

VISTOS:

El Informe N° 00001-2023-EBCF-PENSION65-URH emitido por el Especialista de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, aprobado con la Ley 31638, establece que “Todo acta administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la presentación de servicios por un año;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Artículo 8 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señalan si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico

acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", Artículo 19° aprobado con Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, dentro de las funciones de la Unidad de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, tiene la facultad de elaborar contratos y resoluciones del personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de 08 ex servidores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el pago total ascendente a S/ 30,106.64 (Treinta mil ciento seis con 64/100 soles) por concepto de vacaciones no gozadas y/o truncas pendiente por pagar, según detalle contenido en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente la entidad, y se aplicará a la específica de gasto 2.3.2.8.1.5. de la Unidad Ejecutora N.º 01441 Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4°.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65":

Regístrese y comuníquese.

«FELIX ALBERTO CAYCHO VALENCIA»

«JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS»

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65



ANEXO 01

RESUMEN DE DEUDA DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DE LA UE 01441-PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"

DNI	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TIPO DE CONTRATO	REMUNERACION		Período de Vacaciones Truncas y/o no Gozadas			Importe por Vacaciones Truncas y/o No Gozadas
						HONORARIOS	INCREMENTO DS 311-2022-EF	AÑO	MES	DIA	
70761674	3/10/2022	30/04/2023	MACEDO ATAMARI, ROCIO LUCY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CAS	S/ 2,000.00	S/ 64.19	0	6	27	S/ 1,171.40
41348737	16/09/2022	30/04/2023	CARCAMO BARTRA, JOSE CARLOS	ESPECIALISTA EN TRANSFERENCIA Y PAGADURIA	CAS	S/ 6,000.00	S/ 64.19	0	7	14	S/ 3,754.73
1100914	4/05/2023	31/07/2023	CHULLUNCUY VILLALBA, MILTON NICANOR	PROMOTOR	CAS	S/ 2,000.00	S/ 64.19	0	2	27	S/ 520.78
1166228	1/10/2018	31/05/2023	PEÑAHERRERA GARCIA, JUAN CARLOS	PROMOTOR	CAS	S/ 2,000.00	S/ 64.19	0	7	30	S/ 1,360.08
25008552	21/07/2022	31/05/2023	CLAVERI JARANDILLA, ROMULO	JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL	CAS	S/ 7,500.00	S/ 64.19	0	10	10	S/ 6,485.08
24715428	23/05/2022	23/05/2023	HUAYAPO ZELAYA, JUAN MANUEL	PROMOTOR	CAS	S/ 2,000.00	S/ 64.19	1	0	29	S/ 2,186.61
40706702	29/06/2022	15/06/2023	CANALES CASASOLA, HILDA JOHANA	JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	CAS	S/ 13,500.00	S/ 64.19	0	11	17	S/ 13,041.92
47756041	16/09/2022	21/06/2023	VASQUEZ BURGOS AIDE	PROMOTOR	CAS	S/ 2,000.00	S/ 64.19	0	9	10	S/ 1,586.05
											S/ 30,106.64